



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0277

"Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a un Rector por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Nacional el retiro de los empleos en los órganos y entidades del Estado se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal g, y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, establece que todo empleado que cumpla la edad de 70 años de edad, debe ser retirado del servicio, es decir, amplió de 65 a 70 años la edad máxima para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas, con excepción de los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto-Ley 3074 de 1968.

Que en cumplimiento de la edad prevista en la ley, Para los servidores públicos o los particulares sujetos a dicha causal de retiro, constituye una situación jurídica consolidada, en el sentido de que a partir de ese momento, se genera para la persona el deber de retirarse del cargo o de cesar en el ejercicio de las funciones públicas, y para la administración, el deber de retirarlo, si dicha persona no lo hace voluntariamente.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, dice que es causal para que los docentes oficiales puedan cesar en el ejercicio de sus funciones: La cesación por invalidez absoluta, por haber reunido las condiciones para gozar de pensión jubilatoria (en casos especiales) o por la circunstancia de hallarse en edad de retiro forzoso

Que el señor **JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5083074, se encuentra vinculado a la planta de Docentes de la Gobernación del Departamento de Bolívar desde el día 02 de Julio de 1986, con derechos de carrera administrativa en el cargo de Rector Código 9032, Grado 14, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DEL DIQUE** del municipio de Morales Bolívar.

Que revisada la Hoja de Vida del funcionario JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 5083074, se observa que nació el 25 de abril de 1952, de lo cual se puede concluir que a la fecha tiene 70 años de edad.

Que el director Administrativo de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, a través de este acto administrativo manifiesta que el Rector **JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO** se encuentra en SITUACION DE RETIRO, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso. De conformidad con la ley 1821 de 2016, de acuerdo a los registros y demás datos que aparecen consignados en su hoja de vida y en el sistema de información.

Que se ha tenido en cuenta lo contemplado en la Sentencia T-376 de 2016 "Para esta Corporación existe un precedente que ha señalado que el retiro del servidor público que cumple la edad de retiro forzoso está condicionado a la definición de la situación pensional a través de una prestación de vejez, o en su defecto, de una indemnización sustitutiva o devolución de saldos, según sea el régimen



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0277

Hoja N°. 2 de 2

"Por medio del cual se retira del Servicio Educativo a un Rector por el cumplimiento de la Edad de Retiro Forzoso"

pensional del que se trate", en el sentido que el Señor JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO ya posee una pensión de vejez reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio.

Que, por lo tanto, se procederá a retirar del servicio Docente al Señor JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO Identificado con Cedula de Ciudadanía No 5083074 en el Presente Acto Administrativo y en consecuencia se genera la vacante definitiva en el respectivo cargo de Directivo Docente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRO DEL SERVICIO. Retírese del servicio al Señor **JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 5083074, quien se encuentra vinculado a la planta de Docentes de la Gobernación del Departamento de Bolívar desde el día 02 de Julio de 1986, con derechos de carrera administrativa en el cargo de Rector Código 9032, Grado 14, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DEL DIQUE** del municipio de Morales Bolívar, por configurarse situación de RETIRO FORZOSO, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTOS FISCALES. El retiro del servicio ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo, surte efectos fiscales a partir de la fecha de su notificación.

PUBLICIDAD. Notifíquese a través de correo electrónico o por el medio más expedito el presente acto administrativo al Señor JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO identificado con la cédula de ciudadanía No 5083074, igualmente, para los fines pertinentes y legales remítase este Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos educativos, al grupo de nómina y novedades, al Fondo de Prestaciones y hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: VACANCIA DEL EMPLEO. Declárese las vacante definitivas en el respectivo cargo de Directivo Docente relacionado en el presente acto administrativo y RETIRESE de la nómina de EMPLEADOS al Señor JUAN JOSE SANCHEZ BADILLO identificado con la cédula de ciudadanía No 5083074, partir de la Fecha de Notificación del presente Acto Admirativo.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 03 dias del mes de agosto de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio

Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez

Proyectó: Ana Cristina Marrugo Sagbin

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Director Administrativo Establecimientos
Educativos

Profesional Universitario Planta de Personal

Abogado externo Secretaria Jurídica.